



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC:0058863/2014

VISTO:

La resolución N° 140/2002 que resuelve en su Art. 1: "Crear la cátedra paralela de Sanitaria", y en su Art. 2: "Permitir a los alumnos la libre elección de la cátedra en que deseen cursar la asignatura Psicología Sanitaria"; la cual considera: "Que debe asegurarse además la libertad de cátedra y de enseñanza permitiendo que los alumnos puedan elegir libremente en qué cátedra cursar la asignatura"; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 214/02 establece en su Art. 1: "Aprobar la implementación del Programa de Psicología Sanitaria B presentado por la Prof. Elba Mosso". Y las siguientes resoluciones que aprueban la implementación de dicho programa.


Que se han aprobado por este H. Consejo Directivo durante 12 años consecutivos, dos programas y cronogramas diferenciados de Psicología Sanitaria A y B, así como resoluciones anuales correspondientes a designaciones de cargos docentes, cargos de Profesores adscriptos y ayudantes alumnos, designaciones de tribunales para mesas examinadoras cada año desde la creación de la cátedra, hasta la fecha. Que a éstas se suman resoluciones vinculadas con equivalencias, con licencias docentes, con aprobación de ayudantías y adscripciones, etc.


Que existen más de ochenta resoluciones que dan cuenta de la existencia de la cátedra de Psicología Sanitaria B: - Resoluciones Decanales Nros. 43, 174, 400, 627, 815, 816, 919, 1015, 1118, 1740 del año 2014;- Resoluciones Decanales Nros. 21, 36, 46, 414, 544, 594, 595, 1165, 1703 y Resolución Nro. 26 del HCD, del año 2013; - Resoluciones Decanales Nros. 60, 69, 67, 68, 89, 163, 182, 442, 894, 1000, 1249, 1487, 1615 y Resolución Nro. 90 del HCD del año 2012; - Resoluciones decanales Nros. 205, 207, 584, 755, 797, 988, 1593 y Nros. 312, 356 y 357 del HCD del año 2011; - Resoluciones Decanales Nros. 76, 1197, 1249, 1309, 1604 y Resoluciones Nros. 210, 222, 223, 522, 554, 1308 del HCD del año 2010; - Resoluciones Nros. 444, 276, 236, 235 del HCD del año 2009; - Resoluciones Nro. 405 del HCD del año 2008; Resoluciones Nros. 430, 246, 118, 117, y 90 del HCD del año 2007; - Resolución Nro. 525 del HCD año 2006; - Resoluciones Nros. 328, 263, 201, 188 del HCD del año 2003; - Resoluciones Nros. 271, 214, 189, 151 del HCD, del año 2002.

Que en la Reforma Universitaria de 1918 protagonizada por el movimiento estudiantil se reconoce a las cátedras paralelas, junto a la autonomía universitaria, el ingreso irrestricto, el acceso a cargos docentes mediante concursos públicos, el reconocimiento de los Centros de Estudiantes, la extensión universitaria y el cogobierno institucional como principios fundamentales, orientados a una educación pública, gratuita y autónoma.

Que las cátedras paralelas, la libertad de cátedra y las cátedras libres son derechos que forman parte del derecho fundamental de docentes y estudiantes a la libertad académica.

Que este derecho es ratificado en 1997 por las 190 naciones que integran la UNESCO, la cual establece en el Art. VI.27 del programa La Recomendación relativa


Lic. Olga Puente de Camaró
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA


Lic. CLAUDIA TORCUMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC:0058863/2014

a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior: "se debe respetar rigurosamente el principio de la libertad académica. El personal docente de la enseñanza superior tiene derecho al mantenimiento de la libertad académica, es decir, la libertad de enseñar y debatir sin verse limitado por doctrinas instituidas, la libertad de llevar a cabo investigaciones y difundir y publicar los resultados de las mismas, la libertad de expresar libremente su opinión sobre la institución o el sistema en que trabaja, la libertad ante la censura institucional y la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas. Todo el personal docente de la enseñanza superior debe poder ejercer sus funciones sin sufrir discriminación alguna y sin temor a represión por parte del Estado o de cualquier otra instancia. Este principio sólo puede aplicarse de manera efectiva si el entorno en que actúa es propicio, requisito que, a su vez, sólo se puede cumplir si el ambiente es democrático: de ahí que incumba a todos la tarea de construir una sociedad democrática".

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba establece en el Art. 56: "La Universidad fomentará y facilitará la docencia en los cursos oficiales, en los de docencia libre y en los cursos paralelos".

Que la asignatura Psicología Sanitaria desde hace más de diez años se organiza en cátedras paralelas: Psicología Sanitaria A y Psicología Sanitaria B, diferenciándose entre sí en la construcción de conocimientos con criterios metodológicos, epistemológicos y políticos diferentes, permitiendo la libertad de elección de estudiantes y docentes.

Que es una necesidad social, educativa, institucional y política reconocer y proteger la existencia de la cátedra paralela en la asignatura Psicología Sanitaria, ya que representa un antecedente fundamental para la construcción de un plan de estudios que posibilite diversidad y pluralidad de enfoques metodológicos, políticos, epistemológicos y filosóficos, que contemple el derecho a la libertad de elección tanto para los docentes y estudiantes en la producción de conocimiento.

Que existe una amplia adhesión de estudiantes, docentes, no docentes, organizaciones sociales y políticas que consideran de gran importancia reconocer y proteger la continuidad de la cátedra Psicología Sanitaria B.

Por ello, en sesión del día de la fecha, sobre tablas y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
DECLARA:**

Artículo 1º: Sostener nuestras convicciones acerca de la existencia de cátedras paralelas que aseguren la pluralidad y diversidad de enfoques, que permiten ejercer el derecho a la libertad de elección, para los docentes y los estudiantes, en la producción de conocimiento.

Lic. Olga Puente de Cámara...
Secretaria del MCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2014 - Año de Homenaje al
Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del
Combate Naval de Montevideo"



EXP-UNC:0058863/2014

Artículo 2º: Propender a la continuidad de la Cátedra de Psicología Sanitaria "B", en la medida en que se cuente con los recursos docentes y materiales necesarios.

Artículo 3º: Protocolícese, dése amplia difusión, comuníquese, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

DECLARACIÓN Nº:

5



Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría del MCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
DEBANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA